

Bogotá, D.C.
(223)

Señor(a)
ARROYO PEREZ VICTOR DAVID
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG **2019614870127346E** ; Expediente RNMC **11-001-6-2019-448057**
Radicado ORFEO No **20196140432313**; Caso ARCO No. **1731879** Comparendo No.
2 del 18 de octubre de 2019

Atentamente me permito comunicarle que se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ARROYO PEREZ VICTOR DAVID**, identificado(a) con **DEX** No. **26458548**, como presunto(a) infractor(a) del **Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros**, descrito en el artículo **146** numeral **12** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: **““Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto”**”.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA:	jueves, 14 de marzo de 2024	HORA:	6:00 p. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D-50		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C No. 8 -53 del Edificio Furatena.		

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer a la audiencia el día y hora señalada en el numeral segundo precedente, aquella se suspenderá en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-349 de 2017, por lo que el(la) presunto(a) infractor(a) dentro de los tres (3) días siguientes deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana. En caso de que el(la) presunto(a) infractor(a) no justifique su inasistencia en dicho término, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se resolverá de fondo con base en las pruebas allegadas y decretadas

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

FECHA:	jueves, 21 de marzo de 2024	HORA:	10:30 a. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D-50.		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C No. 8 -53 del Edificio Furatena.		

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el presunto infractor puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido a los correos electrónicos juan.bolano@gobiernobogota.gov.co o katherine.orjuela@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

En caso de requerir la realización de la Audiencia Pública en la modalidad virtual, el presunto(a) infractor(a) deberá solicitarlo con al menos 3 días previos a la misma, a través de los correos electrónicos: juan.bolano@gobiernobogota.gov.co o katherine.orjuela@gobiernobogota.gov.co, informando el correo electrónico al cual esta Inspección enviará el link de conexión.

De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo deberá allegar la copia de dicho recibo de pago, máximo dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos juan.bolano@gobiernobogota.gov.co o katherine.orjuela@gobiernobogota.gov.co.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



FIRMA MECANICA AUTORIZADA SEGÚN
RESOLUCION 0157 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE
2022 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

JUAN CARLOS GONZALEZ BOLAÑO
Inspector 50 de Policía de Descongestión (D-50)
Dirección de Gestión Políciva
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Proyectó: Katherine Orjuela - Auxiliar Administrativa D-50